

**20827** *ORDEN de 23 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/766/1995, interpuesto por don Fernando Vázquez Ajuria.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 7 de mayo de 1996 por la Sección Octava de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/766/1995, promovido por don Fernando Vázquez Ajuria, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre sanciones disciplinarias; cuyo procedimiento es del siguiente tenor:

•Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora doña Soledad San Mateo García, en nombre y representación de don Fernando Vázquez Ajuria, contra la desestimación por silencio del Director general del Instituto Nacional de la Salud del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 30 de julio de 1993, del mismo organismo, sobre sanciones disciplinarias, por ser los actos recurridos ajustados a derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones deducidas en la demanda.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**20828** *ORDEN de 23 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1141/93, interpuesto por don Rodrigo Avello Casielles.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 8 de abril de 1996 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1141/93, promovido por don Rodrigo Avello Casielles contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: Desestimamos en su totalidad el recurso contencioso-administrativo número 3/1141/1993, interpuesto por don Rodrigo Avello Casielles, médico, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de febrero de 1993 que desestimó la reposición contra la de 4 de junio de 1991, que le impuso la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo, por ser dichas resoluciones, en los aspectos que han sido objeto de debate, conformes al ordenamiento jurídico, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración General del Estado, demandada de las pretensiones contra ella, deducidas en la demanda; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**20829** *ORDEN de 23 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/698/95, interpuesto por don Francisco Javier Cervero Vázquez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 14 de mayo

de 1996 por la Sección Octava de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/698/95, promovido por don Francisco Javier Cervero Vázquez contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Cervero Vázquez, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 30 de abril de 1991 por la que se le imponía la sanción de suspensión de empleo y sueldo de diez días como autor responsable de una falta grave tipificada en el artículo 66.3 c) del Estatuto Jurídico del Personal Médico por incumplimiento de los deberes específicos con perjuicio sensible para el servicio, así como contra la Resolución del mismo Ministerio de 10 de julio de 1992, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la primera, por ser ambas resoluciones conformes a derecho, y por ello confirmar la sanción impuesta.

Segundo.—No hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**20830** *ORDEN de 23 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 561/94, interpuesto por doña María del Carmen Pascual Vicente.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 22 de mayo de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 561/94, promovido por doña María del Carmen Pascual Vicente contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre la resolución definitiva del concurso de traslados voluntario para plazas de carácter sanitario de los equipos de Atención Primaria del Instituto Nacional de la Salud, convocado el 28 de noviembre y 11 de diciembre de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: Que, estimando el presunto recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Carmen Pascual Vicente, contra las resoluciones a que se hace referencia en el primer fundamento de esta sentencia que la excluyeron de participar en el concurso de traslados para plazas de carácter sanitario de los Equipos de Atención Primaria del Instituto Nacional de la Salud, convocado por Resoluciones de 28 de noviembre y 11 de diciembre de 1990, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos administrativos impugnados por no ser conformes al ordenamiento jurídico y en su lugar reconocemos a la recurrente el derecho a participar en el referido concurso y a que se le adjudique una de las plazas que quedaron desiertas si se hubiera cubierto la que solicitó. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.